



|                                     |                                          |
|-------------------------------------|------------------------------------------|
| INGRESO N° 19.905/19/10/11          |                                          |
| DIRECCIÓN<br>Secretaría             | GCIA. CTI, GESTIÓN Y CONGE<br>Secretaría |
| GCIA. ADM. Y FINANZAS<br>Secretaría | GCIA. COMERCIAL<br>Secretaría            |
| GCIA. DE TECNOLOGÍAS<br>Secretaría  | GCIA. ESTUD. Y PROYECTOS<br>Secretaría   |
| OTROS A. Usal                       |                                          |

APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL  
MEDIO AMBIENTE Y EL CENTRO  
DE INFORMACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.

Santiago, 27 SET. 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1144

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Memorándum Conductor N°10.881/2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum N°112, de 24 de agosto de 2011, del Jefe de la División de Estudios; en el Decreto Supremo N°1, de 27 de julio de 2010, y en el Decreto Supremo N°4, de 1° de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa;

Que, para cumplir con las funciones en materia de información y para la adecuada toma de decisiones, el Ministerio del Medio Ambiente requiere establecer alianzas de colaboración con aquellos organismos que recopilan datos e información sobre los componentes del medio ambiente;

RESUELVO:

Apruébase el convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de agosto de 2011, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

### CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES (CIREN)

\*\*\*

En Santiago de Chile, a 22 de agosto de 2011, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N° 61.979.930-5, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Ricardo Irarrázabal Sánchez, ambos con domicilio en calle Testinos N° 258, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, el CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, RUT N° 71.294.830-0, representado por su Director Ejecutivo, don Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, en adelante indistintamente CIREN, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

#### Considerando:

1. Que el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa. Y como parte de sus funciones debe elaborar anualmente reportes del estado del medio ambiente y cada cuatro años un informe del estado del medio ambiente a nivel nacional, regional y local.
2. Que, para cumplir con las funciones en materia de información y para la adecuada toma de decisiones, el Ministerio del Medio Ambiente debe establecer alianzas de colaboración con aquellos organismos que recopilan datos e información sobre los componentes del medio ambiente.
3. Que el Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN, es una institución que recopila información de recursos naturales renovables y ha logrado reunir la mayor base de datos georeferenciada de suelos, recursos hídricos, clima, información frutícola y forestal que existe en Chile, además del catastro de la propiedad rural.
4. Que CIREN cuenta con 25 años al servicio de Chile, contribuyendo con información, capacidad profesional y tecnológica, constituyéndose en un factor muy importante para la planificación; y para la toma de decisiones en el

sector público y privado; en el diseño de políticas de desarrollo productivo y de ordenamiento territorial.

**Las partes acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:** La Subsecretaría y CIREN, mediante la celebración del presente convenio de colaboración, acuerdan desarrollar una alianza estratégica de cooperación institucional, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración, que contribuyan a la generación de un plan de trabajo orientado a dar cumplimiento a las metas, objetivos y compromisos que en materia de información ambiental tiene el país, tanto a nivel nacional, como internacional.

**SEGUNDO:** Las partes manifiestan su disposición para prestarse mutua colaboración en la realización de estudios y proyectos relativos, por ejemplo, a líneas de base medio ambientales, biodiversidad, ecosistemas - contaminación, indicadores medio ambientales, entre otros. En estos casos, las partes se comprometen a mencionar la colaboración prestada por la contraparte en los informes y antecedentes de trabajo relacionados.

**TERCERO:** CIREN y la Subsecretaría acuerdan intercambiar información y trabajar colaborativamente en procesos de sistematización de datos y en proyectos relacionados a temas de información, que permitan a cada institución cumplir con sus objetivos y funciones.

**CUARTO:** Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la Subsecretaría designa en calidad de coordinador y contraparte técnica al Jefe de la División de Estudios del Ministerio del Medio Ambiente. CIREN, por su parte, designa con los mismos fines y eventualidades al Gerente de Estudios y Proyectos, Alexander Thumann Villarroel.

**QUINTO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente que lo apruebe, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso por escrito dado, con a lo menos, sesenta (60) días de anticipación -por carta certificada- a la contraparte suscriptora del presente convenio.

**SEXTO:** La personería de don Ricardo Irarrázabal Sánchez, para representar a la Subsecretaría, consta en el Decreto Supremo N°4, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación al Decreto Supremo N°1, de fecha 27 de julio de 2010, del mismo Ministerio.

La personería de don Eugenio González Aguiló para representar a CIREN, consta en el Acta N° 376 del Consejo Directivo, de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de julio de 2010 ante el Notario Público de Santiago

don Cosme Gomila Gatica, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder de CIREN.

Firmas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

   
RICARDO TRAPPAZABAL SÁNCHEZ  
Subsecretario del Medio Ambiente

JRH

Distribución:

- Subsecretario
- División Jurídica
- División de Estudios
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,